

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 083 -2020-GR-PER-IMA/DE

Cusco, 15 de junio del 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Vistos: El Informe N° 0249-2020-GR CUSCO-DMRN-PER IMA, de fecha 11 de junio del 2020, mediante el cual se remite planes para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de los proyectos de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

Que, mediante Informe N° 0249-GR CUSCO-DMRN-PER IMA, el Director de Manejo de Recursos Naturales Blgo. Jorge Vargas Febres, pone en conocimiento al Director Ejecutivo de la Entidad, que se ha elaborado el Plan para la Vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, del Proyecto Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alta Andinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba – Calca"-Componente 02: Mayor Almacenamiento de aguas superficiales Obra: Construcción de la Presa Yanacocha- Huayllabamba, que está a cargo de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales del PER IMA, a fin de implementar las acciones y medidas necesarias que proporcionen las debidas precauciones que se debe adoptar durante el periodo de emergencia sanitaria para combatir el Covid-19, para proceder con el reinicio de las obras y actividades que está ejecutando la Dirección de Manejo Recursos Naturales; el mismo que ha sido elaborado por la Médico Ocupacional de la Entidad Dra Zulma Muñoz Camero, revisado por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor de Obra y La Responsable de SSOMA, de la citada obra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; precisado y modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y 094-2020-PCM, se declaró y amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de Junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así mismo se dictó una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el título VII de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, se refiere a las Relaciones de Gobierno, precisando en el artículo 49° que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de cooperación, coordinación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional, regional y local,

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y mediante Decreto Supremo 20-2020-SA se amplía por 90 días más; así mismo establece que las autoridades de los gobiernos regionales y locales, deben adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;



Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 034-2019-GR CUSCO/PR, de fecha 02 de Enero del 2019; estando el visto bueno de las direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo del Proyecto: "Manejo y Gestión sostenible de Cosecha de Agua Ecosistemas Lacustres alto andinos en la Cuenca del Vilcanota- Urubamba -Calca"- Componente 02: Mayor Almacenamiento de aguas superficiales Obra: Construcción de la Presa Yanacocha- Huayllabamba, en folios 34 los que forman parte integrante de la presente resolución, los que forman parte integrante de la presente resolución, que tiene como objetivo estructurar los lineamientos administrativos y operativos necesarios para la protección y seguridad de la salud de los trabajadores, ante este evento infeccioso que viene azotando a la población, involucrando a todas las personas que laboran en la obra, y poder mitigar las consecuencias que puedan poner en riesgo la normal ejecución de la obra;



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Cusco

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se ponga de conocimiento de las demás direcciones de línea y la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
P.R. - IMA

.....
Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO

